

U.J PR 004/2022/ U.J 0018/2021 K.A.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio de dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante se denominará: "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el licenciado LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos

U.J PR 004/2022/ U.J 0018/2021 K.A.

noventa y dos, ante los oficios notariales de Jaime Antonio Arias Bojorquez, en donde hace constar que se constituyó Sociedad "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V.", que es una Sociedad Colectiva Mercantil, de Capital Fijo, que su plazo es indeterminado, del domicilio de [REDACTED] que la representación legal, judicial o extrajudicial, y el uso de firma social corresponde estará a cargo del Administrador Presidente; que dentro de su finalidad se encuentra la prestación de servicios objeto del presente contrato, inscrita en el Registro de Comercio a número treinta y seis del Libro novecientos veintiuno de Registro de Sociedades en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres; b) Testimonio de Escritura Pública de la Transformación de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Luz Arminda Rodríguez Molina, en la cual consta que Murcia & Murcia Asociados, cambia de denominación a Murcia & Murcia, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar Murcia & Murcia S.A. de C.V. y cambia su domicilio a [REDACTED] departamento de [REDACTED] la representación Legal estará a cargo a un Administrador Único Propietario y sus respectivos Suplentes, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, inscrita en el Registro de Comercio al número cien del Libro dos mil cuatrocientos treinta del Registro de Sociedades del folio trescientos catorce al folio trescientos veintisiete, en fecha quince de junio de dos mil nueve; c) Certificación de Acta número trece de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V.", celebrada a las diez horas del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, y que en punto único consta que se acordó elegir nueva administración, resultando electo el Licenciado LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, para el período del cuatro julio de dos mil dieciocho al tres de julio de dos mil veinticinco, la cual se inscribió en el Registro de comercio al número sesenta y cinco del Libro tres mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, del folio doscientos sesenta y cuatro al folio doscientos sesenta y cinco, en fecha trece de julio de dos mil dieciocho; con lo cual constato que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de

U.J PR 004/2022/ U.J 0018/2021 K.A.

este instrumento se denominará: "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: I. OBJETO DE LA PRORROGA. Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato con referencia U.J. CERO CERO DIECIOCHO/ DOS MIL VEINTIUNO K.A, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS y la Sociedad MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V." en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno , proveniente del proceso de Libre Gestión LG - INPEP CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO", de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominará LACAP, y artículo setenta y cinco de su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y la Cláusula XIX del referido Contrato. II. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA: Que la presente prórroga es con base a: a) Carta de Aceptación de Prórroga, suscrita por el representante legal de la Sociedad "MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V.", Licenciado LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ, en fecha quince de febrero de dos mil veintidós. b) Opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora del Contrato en informe para Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) mediante Memorando con referencia siete siete siete – cero cero ocho – dos mil veintidós de fecha quince de febrero de dos mil veintidós; c) Resolución razonada de Junta Directiva de INPEP que consta en Acta de la Sesión Número CERO SIETE/ DOS MIL VEINTIDOS, de fecha veinticuatro de febrero dos mil veintidós, que contiene el acuerdo número DIECISIETE/ DOS MIL VEINTIDOS en la que resolvió en el punto VII. Aprobar y Ratificar la prórroga del contrato U.J. CERO CERO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIUNO K.A. del proceso Libre Gestión LG - INPEP CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO", para el ejercicio fiscal del año DOS MIL VEINTIDOS y por cumplir con todos los requisitos que establece el artículo ochenta y tres LACAP, que las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para la INPEP y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria;



U.J PR 004/2022/ U.J 0018/2021 K.A.

III. PLAZO DE PRORROGA. El Plazo de la presente prórroga de contrato será de UN AÑO CALENDARIO, conforme a lo establecido en el artículo cinco, de las NRP dieciocho, período que se contará a partir del primer día hábil después de la firma del contrato. La Contratista dispondrá de los plazos que se encuentran detallados en el cronograma adjunto al presente y que formará parte integral del mismo el cual se denomina "DIAS DE PLAZO MAXIMO PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO" en donde se establecen las fechas de la prestación del servicio. IV PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO. El Precio total de la presente prórroga al contrato U.J. CERO CERO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIUNO K.A. del proceso Libre Gestión LG - INPEP CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO" es de DIECISIETE MIL DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 17,000.00) IVA INCLUIDO; B) FORMA DE PAGO. a) Primer Pago: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,250.00), equivalente al veinticinco por ciento (25%), el cual será cancelado después de presentado el informe del primer trimestre; b) Segundo Pago: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,250.00), equivalente al veinticinco por ciento (25%), el cual será cancelado después de presentado el informe del segundo trimestre; c) Tercer Pago: TRES MIL TRESCIENTOS CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,400.00), equivalente al veinte por ciento (20%), el cual será cancelado después de presentado el informe del tercer trimestre; d) Cuarto Pago: CINCO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,100.00), equivalente al treinta por ciento (30%), el cual será cancelado después de presentado el informe del cuarto trimestre. V. GARANTIAS. Debido a la presente prórroga, la Contratista deberá presentar a la UACI de INPEP, Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los mismos términos que señala la Cláusula VII del contrato U.J. CERO CERO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIUNO K.A. del proceso Libre Gestión LG - INPEP CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS







U.J PR 004/2022/ U.J 0018/2021 K.A.

AÑO DOS MIL VEINTIUNO". La presente prórroga al contrato en referencia, NO ALTERA DE MANERA ALGUNA los efectos, términos, naturaleza de este y demás condiciones pactadas; y conscientes de los términos y efectos legales queda incorporado al *contrato* U.J. CERO CERO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIUNO K.A. del proceso Libre Gestión LG - INPEP CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO", y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que lo generan. En fe de lo cual firmamos la presente modificación de contrato, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil veintidós.








En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo dos mil veintidós, ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, Notario del domicilio de  departamento de  comparecen los señores: JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de  años de edad, , de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad  con Número de Identificación Tributaria  actuando en su calidad de Presidente de la

U.J PR 004/2022/ U.J 0018/2021 K.A.

Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- dos cuatro uno cero siete cinco - cero cero dos - cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de



U.J PR 004/2022/ U.J 0018/2021 K.A.

dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", y por la otra el licenciado LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco e identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]; personería que doy fe, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Jaime Antonio Arias Bojorquez, en donde hace constar que se constituyó Sociedad "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V.", que es una Sociedad Colectiva Mercantil, de Capital Fijo, que su plazo es indeterminado, del domicilio de [REDACTED], que la representación legal, judicial o extrajudicial, y el uso de firma social corresponde estará a cargo del Administrador Presidente; que dentro de su finalidad se encuentra la prestación de servicios objeto del presente contrato, inscrita en el Registro de Comercio a número treinta y seis del Libro novecientos veintiuno de Registro de Sociedades en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres; b) Testimonio de Escritura Pública de la



U.J PR 004/2022/ U.J 0018/2021 K.A.

Transformación de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios de la notario Luz Arminda Rodríguez Molina, en la cual consta que Murcia & Murcia Asociados, cambia de denominación a Murcia & Murcia, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se puede abreviar Murcia & Murcia S.A. de C.V. y cambia su domicilio a [REDACTED] departamento de [REDACTED] la representación Legal estará a cargo a un Administrador Único Propietario y sus respectivos Suplentes, que se denominarán Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, inscrita en el Registro de Comercio al número cien del Libro dos mil cuatrocientos treinta del Registro de Sociedades del folio trescientos catorce al folio trescientos veintisiete, en fecha quince de junio de dos mil nueve; c) Certificación de Acta número trece de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V.", celebrada a las diez horas del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, y que en punto único consta que se acordó elegir nueva administración, resultando electo el Licenciado LUIS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ, para el período del cuatro julio de dos mil dieciocho al tres de julio de dos mil veinticinco, la cual se inscribió en el Registro de comercio al número sesenta y cinco del Libro tres mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, del folio doscientos sesenta y cuatro al folio doscientos sesenta y cinco, en fecha trece de julio de dos mil dieciocho; con lo cual constato que tiene las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "LA CONTRATISTA", y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en la MODIFICATIVA al contrato con referencia U.J. CERO CERO DIECIOCHO/ DOS MIL VEINTIUNO K.A. proveniente del proceso de Libre Gestión INPEP LG CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS"; de conformidad al artículo ochenta y tres – A de la Ley de



U.J PR 004/2022/ U.J 0018/2021 K.A.

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; Acuerdo De Junta Directiva del INPEP, Número SIETE/ DOS MIL VEINTIDOS, que está asentado en el Libro de Actas de Junta Directiva de la de fecha veinticuatro de febrero dos mil veintidós, que contiene el acuerdo número DIECISIETE/ DOS MIL VEINTIDOS, en la que aprueban y ratifican la modificación del contrato con referencia U.J. CERO CERO DIECIOCHO/ DOS MIL VEINTIUNO K.A. proveniente del proceso de Libre Gestión INPEP LG CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS": y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DE LA PRORROGA. Que hemos acordado otorgar la prórroga del contrato con referencia U.J. CERO CERO DIECIOCHO/ DOS MIL VEINTIUNO K.A, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS y la Sociedad MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V." en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno , proveniente del proceso de Libre Gestión LG - INPEP CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO", de conformidad al artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante se denominará LACAP, y articulo setenta y cinco de su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y la Cláusula XIX del referido Contrato. II. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA: Que la presente prórroga es con base a: a) Carta de Aceptación de Prórroga, suscrita por el representante legal de la Sociedad "MURCIA & MURCIA S.A. DE C.V.", Licenciado LUIS ALONSO MURCIA HERNANDEZ, en fecha quince de febrero de dos mil veintidós. b) Opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora del Contrato en informe para Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) mediante Memorando con referencia siete siete siete – cero cero ocho – dos mil veintidós de fecha quince de febrero de dos mil veintidós; c) Resolución razonada de Junta Directiva de INPEP que consta en Acta de la Sesión Número



U.J PR 004/2022/ U.J 0018/2021 K.A.

CERO SIETE/ DOS MIL VEINTIDOS, de fecha veinticuatro de febrero dos mil veintidós, que contiene el acuerdo número DIECISIETE/ DOS MIL VEINTIDOS en la que resolvió en el punto VII. Aprobar y Ratificar la prórroga del contrato U.J. CERO CERO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIUNO K.A. del proceso Libre Gestión LG - INPEP CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO", para el ejercicio fiscal del año DOS MIL VEINTIDOS y por cumplir con todos los requisitos que establece el artículo ochenta y tres LACAP, que las condiciones del contrato en vigencia permanecen favorables para la INPEP y estar dentro de la disponibilidad presupuestaria;

III. PLAZO DE PRORROGA. El Plazo de la presente prórroga de contrato será de UN AÑO CALENDARIO, conforme a lo establecido en el artículo cinco, de las NRP dieciocho, período que se contará a partir del primer día hábil después de la firma del contrato. La Contratista dispondrá de los plazos que se encuentran detallados en el cronograma adjunto al presente y que formará parte integral del mismo el cual se denomina "DIAS DE PLAZO MAXIMO PARA LA EJECUCION DEL TRABAJO" en donde se establecen las fechas de la prestación del servicio.

IV PRECIO Y FORMA DE PAGO. A) PRECIO. El Precio total de la presente prórroga al contrato U.J. CERO CERO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIUNO K.A. del proceso Libre Gestión LG - INPEP CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO" es de DIECISIETE MIL DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 17,000.00) IVA INCLUIDO; B) FORMA DE PAGO. a) Primer Pago: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,250.00), equivalente al veinticinco por ciento (25%), el cual será cancelado después de presentado el informe del primer trimestre; b) Segundo Pago: CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4,250.00), equivalente al veinticinco por ciento (25%), el cual será cancelado después de presentado el informe del segundo trimestre; c) Tercer Pago: TRES MIL TRESCIENTOS

U.J PR 004/2022/ U.J 0018/2021 K.A.

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 3,400.00), equivalente al veinte por ciento (20%), el cual será cancelado después de presentado el informe del tercer trimestre; **d) Cuarto Pago:** CINCO MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,100.00), equivalente al treinta por ciento (30%), el cual será cancelado después de presentado el informe del cuarto trimestre. **V. GARANTIAS.** Debido a la presente prórroga, la Contratista deberá presentar a la UACI de INPEP, Garantía de Cumplimiento de Contrato, en los mismos términos que señala la Cláusula VII del contrato U.J. CERO CERO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIUNO K.A. del proceso Libre Gestión LG - INPEP CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO". La presente prórroga al contrato en referencia, **NO ALTERA DE MANERA ALGUNA** los efectos, términos, naturaleza de este y demás condiciones pactadas; y conscientes de los términos y efectos legales queda incorporado al contrato U.J. CERO CERO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIUNO K.A. del proceso Libre Gestión LG - INPEP CERO DOS/ DOS MIL VEINTIUNO denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AÑO DOS MIL VEINTIUNO", y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que lo generan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de cuatro folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. -

